

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de junio dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-0571

1.1- SE ACEPTA la cesión del crédito, que hace **MARTHA EDITH RINCON VELASQUEZ**, que se cobra en el proceso de la referencia, en favor de **JOSE IGNACIO AVILA DIAZ**

1.2-) Téngasele en adelante como cesionario a **JOSE IGNACIO AVILA DIAZ**, quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

TENGASE al abogado(a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique el canal digital, dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Observando que el dictamen (avaluó) no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dca27c0fb294a785683ecdfc0de7350888030a21c932a342c505
7d10607c8ab2**

Documento generado en 18/06/2021 02:26:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>